

No. de control: DCC/MEF/23/2016.  
Villahermosa, Tabasco, a 26 de agosto de 2016.

**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, DESIGNACIÓN DEL EJECUTOR E INSTRUCCIÓN AL MISMO**

Contribuyente: **Sanmar Auto Rent, S.A. de C.V.**

R. F. C.: **SAR-940909-TJ1**

Domicilio: **Carretera Villahermosa a Macuspana, KM 13 S/N**

Colonia, Ranchería o Poblado: **Dos Montes**

Municipio: **Centro** Estado: **Tabasco**

Número de Resolución: **SPF/SI/DGR/DAF/VVE/035/2015**

Número de Expediente: **DCC/2234/2015**

Concepto del Adeudo: **Multa en virtud de que cuenta con elementos necesarios para emitir comprobantes fiscales digitales por internet pero sin requisitos fiscales.**

Importe: **\$13,595.78 (Trece mil quinientos noventa y cinco pesos 78/100 M.N.)**

Gasto de Ejecución: **\$380.00 (Trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**

Visto el expediente a nombre de él (la) contribuyente **Sanmar Auto Rent, S.A. de C.V.**, en el que se desprende que no ha cubierto el importe del crédito fiscal antes mencionado, en el plazo señalado en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, no obstante habersele notificado la existencia del mismo el día **18 de Diciembre de 2015**, por parte de la Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo tanto, el crédito de referencia se hace exigible, de conformidad con el artículo 145, primer párrafo, del Código Fiscal antes señalado; en consecuencia, esta Autoridad procede con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, concatenado con los artículos 8, fracción XIII y 12, del Código Fiscal del Estado de Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, reformado y adicionado mediante decreto número 269, Publicado en el suplemento 7650 "Q" al Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 2015; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17-A, 65, 70 segundo párrafo, 145 primer párrafo, 151 y 153 del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015 y en el suplemento C al Periódico Oficial de Tabasco número 7610 de fecha 12 de agosto de 2015; artículos 1, 2, 3, 9, 21, 26, fracción III, y 29, fracción V, VI, XXII, XXIII y LVIII, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, última reforma aprobada mediante Decreto 167 de fecha 11 de diciembre de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7541 E de fecha 13 de diciembre de 2014 a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; artículos 1, 2 y 50, numeral 3, 3.5, 3.5.2, 5, 6, 50; fracciones I, II, III, IV, VI, XIV y XXXIX; artículos primero, cuarto, quinto y decimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento número 7433 al Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre 2013; en los términos siguientes:

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Requierase de pago al deudor del crédito(s) fiscal(es), exigible(s), a que se refiere la resolución contenida en el oficio número **SPF/SI/DGR/DAF/VVE/035/2015** por conceptos de **Multa en virtud de que cuenta con elementos necesarios para emitir comprobantes fiscales digitales por internet pero sin requisitos fiscales**, de fecha **15 de diciembre de 2015**, emitido por la **Dirección de Auditoría Fiscal**,

**dependiente de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos** de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en un monto histórico de **\$13,570.00 (Trece mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)**. Monto que actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento y de conformidad con el Artículo 17-A, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente comprende a la cantidad de **\$13,595.78 (Trece mil quinientos noventa y cinco pesos 78/100 M.N.)**.

Crédito Fiscal Actualizado (Cifras vigentes 09 de Septiembre 2016)	Importe
Multa en virtud de que no suministro los datos, informes y documentos solicitados	\$13,570
Actualización Multa	\$25.78
<b>Total (Trece mil quinientos noventa y cinco pesos 78/100 M.N.)</b>	<b>\$13,595.78</b>

#### Actualización de Multa

De conformidad con el artículo 70 segundo párrafo, en relación con el artículo 17-A primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, las multas se encuentran actualizadas por el período de **Febrero de 2016 a Agosto de 2016**, tomando el Índice Nacional de Precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo igual a **119.211**, correspondiente al mes **Julio 2016**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del **10 de Agosto de 2016**, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de **118.984** correspondiente al índice de un mes anterior al mes más antiguo del periodo **Enero de 2016**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del **10 de Febrero de 2016**, ambos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a), primero y décimo primero transitorios de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, expresado también con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100"; que dio como resultado un factor de **1.0019**, que aplicado al monto de las multas en cantidad de **\$13,570**, generó una actualización de **\$25.78**.

**SEGUNDO:** Asimismo, se le hace de su conocimiento de conformidad con el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, concatenado con el artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, conforme a la modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado el 7 de enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación que deberá pagar la cantidad de **\$380.00 (Trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** por concepto de gastos de ejecución.

**TERCERO:** Que para el cumplimiento del presente mandamiento de ejecución, con fundamento en el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, se designa como Notificador y Ejecutor al **Lic. Ruth Velazquez Landero** en términos de las fracciones XIV y XV del artículo 8 del Código Fiscal del Estado, quien se identifica con constancia de Identificación número SPF/SI/DGCYEF/UEF/94/2016 de fecha 19 de agosto de 2016, expedida por la L.C.P. Nori Zacarías Zacarías, Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con vigencia del 19 de Agosto al 31 de diciembre de 2016, con el carácter de Notificador y Ejecutor, adscrito a la Unidad de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que se constituya en el domicilio fiscal del deudor ubicado en **Carretera Villahermosa a Macuspana, KM 13 S/N, Dos Montes, Centro, Tabasco** y previa identificación plena con la persona con quien entienda la diligencia, le requiera el pago del crédito actualizado y sus accesorios legales, así como realizar cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del crédito fiscal exigible derivado de la resolución señalada en el

acuerdo primero y en caso de que el deudor no acredite haber realizado el pago, o haber garantizado el crédito fiscal, proceda al embargo de bienes propiedad del contribuyente, o en su caso, de la negociación.

De igual manera, se ordena al Notificador y Ejecutor designado, para que haga saber al Contribuyente de que en caso de que no cubriera el monto del crédito fiscal determinado y actualizado en el presente Mandamiento de Ejecución, al momento de requerírsele, se procederá a su actualización al momento de su pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 17- A del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo el Notificador y Ejecutor podrá designar a él o los depositarios de los bienes que se embarguen, de conformidad con el artículo 153 del mismo Código, advirtiéndolo de las penas en que incurrirán los depositarios infieles, en los términos del artículo 112 del Código Fiscal en mención.

**CUARTO.-** Que si dentro de los bienes embargados se encuentran bienes de fácil descomposición o deterioro, o material inflamable que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, el ejecutor que se designa deberá informar al deudor o a la persona con quien se entienda la diligencia, que la Secretaría de Planeación y Finanzas, procederá al depósito de los mismos si fuera posible, o en su defecto, a realizar la venta de los bienes fuera de remate, en los términos del artículo 192 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

**QUINTO.-** En caso de que el embargo recaiga en la negociación del deudor, de conformidad con el artículo 153 párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, el depositario nombrado por el ejecutor tendrá el carácter de administrador o de interventor con cargo a la caja, con las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 165, 166 y 167 del mismo Código.

**SEXTO.-** Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona, con quien se entienda la diligencia le impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse ésta o al lugar donde se encuentren los bienes a embargar, o impida la extracción de los mismos y en general cualquier acto tendiente a obstaculizar el desarrollo de la diligencia, siempre que el caso lo requiera, se autoriza al ejecutor para solicitar el auxilio de la fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación.

**SEPTIMO.-** Si por algún motivo la persona con quien se entienda la diligencia no abre las puertas del inmueble que se señala para el embargo o en los que se presume que existen posibles bienes susceptibles de garantizar el crédito, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizarlo para que ante la presencia de los testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del inmueble, y en su caso para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

**OCTAVO.-** Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto al artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo, puede ser impugnado dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117 fracción II, inciso B), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en término de lo dispuesto en el artículo 121 del citado código o bien a través del juicio contencioso administrativo federal (juicio de nulidad) que deberá presentarse ante la sala regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos que se trate de actos de ejecución sobre bienes realmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales

el plazo para interponer recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 45 o 15 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal del Procedimiento contencioso administrativo, que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la vía sumaria.

Atentamente



**L.C.P. Nori Zacarías Zacarías**

**Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas**



UNIDAD DE EJECUCION FISCAL

No. de control: DCC/MEF/23/2016.  
Villahermosa, Tabasco, a 26 de agosto de 2016.

**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, DESIGNACIÓN DEL EJECUTOR E INSTRUCCIÓN AL MISMO**

Contribuyente: **Sanmar Auto Rent, S.A. de C.V.**

R. F. C.: **SAR-940909-TJ1**

Domicilio: **Carretera Villahermosa a Macuspana, KM 13 S/N**

Colonia, Ranchería o Poblado: **Dos Montes**

Municipio: **Centro** Estado: **Tabasco**

Número de Resolución: **SPF/SI/DGR/DAF/VVE/035/2015**

Número de Expediente: **DCC/2234/2015**

Concepto del Adeudo: **Multa en virtud de que cuenta con elementos necesarios para emitir comprobantes fiscales digitales por internet pero sin requisitos fiscales.**

Importe: **\$13,595.78 (Trece mil quinientos noventa y cinco pesos 78/100 M.N.)**

Gasto de Ejecución: **\$380.00 (Trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**

Visto el expediente a nombre de él (la) contribuyente **Sanmar Auto Rent, S.A. de C.V.**, en el que se desprende que no ha cubierto el importe del crédito fiscal antes mencionado, en el plazo señalado en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, no obstante habersele notificado la existencia del mismo el día **18 de Diciembre de 2015**, por parte de la Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo tanto, el crédito de referencia se hace exigible, de conformidad con el artículo 145, primer párrafo, del Código Fiscal antes señalado; en consecuencia, esta Autoridad procede con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, concatenado con los artículos 8, fracción XIII y 12, del Código Fiscal del Estado de Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, reformado y adicionado mediante decreto número 269, Publicado en el suplemento 7650 "Q" al Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 2015; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17-A, 65, 70 segundo párrafo, 145 primer párrafo, 151 y 153 del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015 y en el suplemento C al Periódico Oficial de Tabasco número 7610 de fecha 12 de agosto de 2015; artículos 1, 2, 3, 9, 21, 26, fracción III, y 29, fracción V, VI, XXII, XXIII y LVIII, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ultima reforma aprobada mediante Decreto 167 de fecha 11 de diciembre de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7541 E de fecha 13 de diciembre de 2014 a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; artículos 1, 2 y 50, numeral 3, 3.5, 3.5.2, 5, 6, 50; fracciones I, II, III, IV, VI, XIV y XXXIX; artículos primero, cuarto, quinto y decimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento número 7433 al Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre 2013; en los términos siguientes:

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Requírase de pago al deudor del crédito(s) fiscal(es), exigible(s), a que se refiere la resolución contenida en el oficio número **SPF/SI/DGR/DAF/VVE/035/2015** por conceptos de **Multa en virtud de que cuenta con elementos necesarios para emitir comprobantes fiscales digitales por internet pero sin requisitos fiscales**, de fecha **15 de diciembre de 2015**, emitido por la **Dirección de Auditoría Fiscal**,

**dependiente de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos** de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en un monto histórico de **\$13,570.00 (Trece mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)**. Monto que actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento y de conformidad con el Artículo 17-A, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente comprende a la cantidad de **\$13,595.78 (Trece mil quinientos noventa y cinco pesos 78/100 M.N.)**.

Crédito Fiscal Actualizado (Cifras vigentes 09 de Septiembre 2016)	Importe
Multa en virtud de que no suministro los datos, informes y documentos solicitados	\$13,570
Actualización Multa	\$25.78
<b>Total (Trece mil quinientos noventa y cinco pesos 78/100 M.N.)</b>	<b>\$13,595.78</b>

#### Actualización de Multa

De conformidad con el artículo 70 segundo párrafo, en relación con el artículo 17-A primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, las multas se encuentran actualizadas por el periodo de **Febrero de 2016 a Agosto de 2016**, tomando el Índice Nacional de Precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo igual a **119.211**, correspondiente al mes **Julio 2016**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del **10 de Agosto de 2016**, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de **118.984** correspondiente al índice de un mes anterior al mes más antiguo del periodo **Enero de 2016**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del **10 de Febrero de 2016**, ambos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a), primero y décimo primero transitorios de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, expresado también con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100"; que dio como resultado un factor de **1.0019**, que aplicado al monto de las multas en cantidad de **\$13,570**, generó una actualización de **\$25.78**.

**SEGUNDO:** Asimismo, se le hace de su conocimiento de conformidad con el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, concatenado con el artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, conforme a la modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado el 7 de enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación que deberá pagar la cantidad de **\$380.00 (Trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** por concepto de gastos de ejecución.

**TERCERO:** Que para el cumplimiento del presente mandamiento de ejecución, con fundamento en el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, se designa como Notificador y Ejecutor al **Lic. Ruth Velazquez Landero** en términos de las fracciones XIV y XV del artículo 8 del Código Fiscal del Estado, quien se identifica con constancia de Identificación número SPF/SI/DGCYEF/UEF/94/2016 de fecha 19 de agosto de 2016, expedida por la L.C.P. Nori Zacarías Zacarías, Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con vigencia del 19 de Agosto al 31 de diciembre de 2016, con el carácter de Notificador y Ejecutor, adscrito a la Unidad de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que se constituya en el domicilio fiscal del deudor ubicado en **Carretera Villahermosa a Macuspana, KM 13 S/N, Dos Montes, Centro, Tabasco** y previa identificación plena con la persona con quien entienda la diligencia, le requiera el pago del crédito actualizado y sus accesorios legales, así como realizar cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del crédito fiscal exigible derivado de la resolución señalada en el

acuerdo primero y en caso de que el deudor no acredite haber realizado el pago, o haber garantizado el crédito fiscal, proceda al embargo de bienes propiedad del contribuyente, o en su caso, de la negociación.

De igual manera, se ordena al Notificador y Ejecutor designado, para que haga saber al Contribuyente de que en caso de que no cubriera el monto del crédito fiscal determinado y actualizado en el presente Mandamiento de Ejecución, al momento de requerírsele, se procederá a su actualización al momento de su pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 17- A del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo el Notificador y Ejecutor podrá designar a él o los depositarios de los bienes que se embarguen, de conformidad con el artículo 153 del mismo Código, advirtiéndolo de las penas en que incurren los depositarios infieles, en los términos del artículo 112 del Código Fiscal en mención.

**CUARTO.-** Que si dentro de los bienes embargados se encuentran bienes de fácil descomposición o deterioro, o material inflamable que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, el ejecutor que se designa deberá informar al deudor o a la persona con quien se entienda la diligencia, que la Secretaría de Planeación y Finanzas, procederá al depósito de los mismos si fuera posible, o en su defecto, a realizar la venta de los bienes fuera de remate, en los términos del artículo 192 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

**QUINTO.-** En caso de que el embargo recaiga en la negociación del deudor, de conformidad con el artículo 153 párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, el depositario nombrado por el ejecutor tendrá el carácter de administrador o de interventor con cargo a la caja, con las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 165, 166 y 167 del mismo Código.

**SEXTO.-** Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona, con quien se entienda la diligencia le impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse ésta o al lugar donde se encuentren los bienes a embargar, o impida la extracción de los mismo y en general cualquier acto tendiente a obstaculizar el desarrollo de la diligencia, siempre que el caso lo requiera, se autoriza al ejecutor para solicitar el auxilio de la fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación.

**SEPTIMO.-** Si por algún motivo la persona con quien se entienda la diligencia no abre las puertas del inmueble que se señala para el embargo o en los que se presume que existen posible bienes susceptibles de garantizar el crédito, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizarlo para que ante la presencia de los testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del inmueble, y en su caso para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

**OCTAVO.-** Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto al artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo, puede ser impugnado dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117 fracción II, inciso B), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en termino de lo dispuesto en el artículo 121 del citado código o bien a través del juicio contencioso administrativo federal (juicio de nulidad) que deberá presentarse ante la sala regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos que se trate de actos de ejecución sobre bienes realmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales

el plazo para interponer recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 45 o 15 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal del Procedimiento contencioso administrativo, que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la vía sumaria.

**Atentamente**



UNIDAD DE EJECUCION FISCA

**L.C.P. Nori Zacarías Zacarías**

**Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas**



DEPARTAMENTO DE COBRO COACTIVO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL	FECHA DE ELABORACIÓN		
	DÍA	MES	AÑO
	29	08	2016

Datos de la autoridad emisora del (los) documentos a diligenciar

Autoridad Emisora: Unidad de Ejecución Fiscal  
Domicilio: Paseo de la sierra #435 Col. Reforma

Datos de identificación del Contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: SAR94090TJ1  
Nombre, Denominación o Razón Social: SANMAR AUTO RENT SA DE CV.  
Domicilio: CARRETERA VILLAHERMOSA A MACUSPANA KM 13 S/N DOS MONTES, VILLAHERMOSA,  
TABASCO

Datos del (los) documento (s) a diligenciar

Número (s) de Oficio o de Control: DCC/MEF/23/2016  
Número de Crédito: DCC/2234/2015  
Tipo de documento: FEDERAL Fecha: 26 de Agosto de 2016

Acta Circunstanciada

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco siendo las horas 12:00, del día 29 del mes de Agosto, del año 2016; la suscrita Notificador y Ejecutor Lic. Ruth Velázquez Landero, adscrito a la Unidad de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal de de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en términos de las Fracciones XVI Y XVII del artículo 8 del Código Fiscal del Estado, acreditando mi personalidad como Notificador y Ejecutor con la Constancia de identificación número SPF/SI/DGCYEF/UEF/94/2016 de fecha 19 de Agosto del 2016, con una vigencia del 19 de agosto al 31 de diciembre del 2016, expedida por la L.C.P. Nori Zacarías Zacarías Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, el cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisionómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes HECHOS:

Que siendo el día y hora señalados en la presente, una vez más me constituí en el domicilio fiscal del contribuyente SANMAR AUTO RENT SA DE CV, ubicado CARRETERA VILLAHERMOSA A MACUSPANA KM 13 S/N DOS MONTES, VILLAHERMOSA, TABASCO, una vez constituida en la dirección menciona observo que se encuentra dentro del aeropuerto, procedo a preguntar en los locales que se encuentran en el aeropuerto si conocen a la empresa SANMAR AUTO RENT SA DE CV manifestando que no se le hace conocido que lo más probable estuvieron anteriormente rentando el local, de igual forma le pregunto a una persona del sexo masculino que se encuentra trabajando dentro del local de nombre mensajería paquete Express si se le hace conocido la empresa SANMAR AUTO RENT SA DE CV informándome que efectivamente la empresa arrendaba el local dentro del aeropuerto pero que se fueron de ahí aproximadamente desde hace tres meses persona que atendió mi llamado el cual no se idéntica por no contar con credencial se procede a tomar media filiación el sexo masculino tez morena color de cabello cano corto, 1.55 metros de estatura aproximadamente, 55 años de edad aproximadamente, complexión delgada, para a cerciorarme de que la empresa ya no está ahí me dirijo a las oficinas administrativas del aeropuerto a tendiendo mi llamado una persona física del sexo femenino le informo que vengo de la secretaría de finanzas acreditando mi personalidad como Notificador y Ejecutor con la Constancia de identificación número SPF/SI/DGCYEF/UEF/94/2016 de fecha 19 de Agosto del 2016, con una vigencia del 19 de agosto al 31 de diciembre del 2016, expedida por la L.C.P. Nori Zacarías Zacarías Titular de la Unidad de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco,

buscando al contribuyente SANMAR AUTO RENT SA DE CV manifestando lo mismo que me informo el segundo testigo que ya no están ahí se fueron desde hace tres meses y desconoce su actual domicilio, persona que atendió mi último llamado se identifica con su gafete del trabajo manifiesta ser la administradora del aeropuerto y los locales que se rentan dentro del aeropuerto, me fue imposible llevar a cabo la notificación, persona con la cual previamente me identifique; por lo que procedo a tomar media filiación persona de sexo femenina, tez morena clara, complexión robusta, 1.60 metros de estatura aproximadamente, 38 años de edad a aproximadamente, color de cabello negro largo, nariz recta, ojos de color negros, por lo antes manifestado, procedo a levantar la presente acta, toda vez que está como **No localizado** el contribuyente; En razón la suscrita no designa testigo de asistencia toda vez que en el lugar no hay personas que puedan fungir como tal, sin afectar con esto la legalidad de la misma. No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 12:50 horas, del día en que se actúa, haciendo del Conocimiento de la Unidad de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.



---

NOTIFICADOR Y EJECUTOR

**CONTRIBUYENTE:** SANMAR AUTO RENT SA DE CV  
**DOMICILIO FISCAL:** CARRETERA VILLAHERMOSA A MACUSPANA KM 13 S/N DOS MONTES, CENTRO, TABASCO  
**R. F. C.:** SAR940909TJ1  
**AUTORIDAD EMISORA:** DIRECCION DE RECAUDACION.  
**IMPORTE HISTORICO:** \$4,400.00  
**IMPORTE ACTUALIZADO:** \$5,070.64  
**DOCUMENTO A NOTIFICAR:** MANDAMIENTO DE EJECUCION DCC/MEF/23/2016 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2016.

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2017, LA SUSCRITA L.C.P. **NORI ZACARÍAS ZACARÍAS**, EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE EJECUCION **DCC/MEF/23/2016** DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2016, TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE SANMAR AUTO RENT SA DE CV, SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZA EN EL DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EN RAZÓN QUE LA C. RUTH VELAZQUEZ LANDERO, NOTIFICADOR Y EJECUTOR ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO SPF/SI/DGYEF/UEF/94/2016 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016, CON UNA VIGENCIA DEL 19 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EXPEDIDA POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 29 DEL MES DE AGOSTO DE 2016, HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS: "... UNA VEZ CONTITUIDA EN LA DIRECCION MENCIONADA OBSERVO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE AEROPUERTO, PROCEDO A PREGUNTAR EN LOS LOCALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL AEROPUERTO SI CONOCEN A LA EMPRESA SANMAR AUTO RENT SA DE CV MANIFESTANDO QUE NO SE LE HACE CONOCIDO QUE LO MAS PROBABLE ESTUVIERON ANTERIORMENTE RENTANDO EL LOCAL, DE IGUAL FORMA LE PREGUNTO A UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO QUE SE ENCUENTRA TRABAJANDO DENTRO DEL LOCAL DE NOMBRE MENSAJERIA PAQUETE EXPRESS SI SE LE HACE CONOCIDO LA EMPRESA SANMAR AUTO RENT SA DE CV INFORMANDOME QUE EFECTIVAMENTE LA EMPRESA ARENDABA EL LOCAL DENTRO DEL AEROPUERTO PERO QUE SE FUERON DE AHÍ APROXIMADAMENTE DESDE HACE TRES MESES PERSONA QUE ATENDIO MI LLAMADO EL CUAL NO SE IDENTIFICA POR NO CONTAR CON CREDENCIAL SE PRODUCE A TOMAR MEDIA FILIACION EL SEXO MASCULINO TEZ MORENA, COLOR DE CABELLO CANO CORTO, 1.55 METROS DE ESTATURA APROXIMADAMENTE, 55 AÑOS DE EDAD APROXIMADAMENTE, COMPLEXION DELGADA, PARA ACERCORAME DE QUE LA EMPRESA YA NO ESTA AHÍ ME DIRIJO A LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL AEROPUERTO ATENTIENDO MI LLAMADO UNA PERSONA FISICA DEL SEXO FEMENINO LE INFORMO QUE VENGO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO NOTIFICADOR Y EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO SPF/SI/DGCYEF/UEF/94/2016 DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2016, CON UNA VIGENCIA DEL 19 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, EXPEDIDA POR LA L.C.P NORI ZACARIAS ZACARIAS TITULAR DE LA UNIDA DE EJECUCION FISCAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y EJECUCION FISCAL DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINAZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, BUSCANDO AL CONTRIBUYENTE SANMAR AUTO RENT SA DE CV MANIFESTANDO LO MISMO QUE ME INFORMO EL SEGUNDO TESTIGO QUE YA NO ESTAN AHÍ SE FUERON DESDE HACE TRES MESES Y DESCONOCE SU ACTUAL



Gobierno del  
Estado de Tabasco



Tabasco  
cambia contigo



SPF  
Secretaría de Planeación y Finanzas

Secretaría de Planeación y Finanzas  
Unidad de Ejecución Fiscal

DOMICILIO, PERSONA QUE ATENDIO MI ULTIMO LLAMADO SE IDENTIFICA CON SU GAFETE DEL TRABAJO MANIFIESTA SER LA ADMINISTRADORA DEL AEROPUERTO Y LOS LOCALES QUE SE RENTAN DENTRO DEL AEROPUERTO, ME FUE IMPOSIBLE LLEVAR A CABO LA NOTIFICACION, PERSONA CON LA CUAL PREVIAMENTE ME IDENTIFIQUE; POR LO QUE PROCEDO A TOMAR MEDIA FILIACION PERSONA DE SEXO FEMENINA, TEZ MORENA CLARA, COMPLEXION ROBUSTA, UNOS 60 METROS DE ESTATURA APROXIMADAMENTE, 38 AÑOS DE EDAD APROXIMADAMENTE, COLOR DE CABELLO NEGRO LARGO, NARIZ RECTA, OJOS DE COLOR NEGRO, POR LO ANTES MANIFESTADO, PROCEDO A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA, TODA VEZ QUE ESTA COMO **NO LOCALIZADO** EL CONTRIBUYENTE; EN RAZON LA SUSCRITA NO DESIGNA TESTIGO DE ASISTENCIA TODA VEZ QUE EN EL LUGAR NO HAY PERSONAS QUE PUEDAN FUNGIR COMO TAL, SIN AFECTAR CON ESTO LA LEGALIDAD DE LA MISMA. NO HABIENDO MAS HECHOS QUE CIRCUNSTANCIAR, DOY POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, SIENDO LAS **12:50** HORAS DEL DIA EN QUE SE ACTUA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE EJECUCION FISCAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y EJECUCION FISCAL DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, LO NARRADO CON ANTEORIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTE..."-----

EN SU CALIDAD DE NOTIFICADOR Y EJECUTOR ADSCRITO A ESTA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, SEGUNDO PÁRRAFO, 16 PRIMER PÁRRAFO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE; 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CONCATENADO CON LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN XIII ÚLTIMO PARRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1993, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 269, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 7650 "Q" AL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I,II, TERCERA, CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E) DECIMA PRIMERA, SEGUNDO PÁRRAFO FRACCIÓN III DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL SUPLEMENTO "E" NUMERO 6917 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2008, CONCATENADO CON LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL SUPLEMENTO "C" NÚMERO 7610 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 21, 26, FRACCIÓN III, Y 29, FRACCIÓN V, VI, XXII, LVIII, LXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REFORMA APROBADA MEDIANTE DECRETO 167 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO 7541 E. DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2014; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; EN RELACIÓN, CON LOS ARTÍCULOS 1; 2, NUMERAL 1,5,6, 50, FRACCIONES I, II,IV, V, VIII, XIII, XIV; PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y DECIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7433 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2013; ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO, TERCER PÁRRAFO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7753 "C" DE FECHA 24 DE



Gobierno del  
Estado de Tabasco



Secretaría de Planeación y Finanzas  
Unidad de Ejecución Fiscal

DICIEMBRE DE 2016, ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO ÚLTIMO PÁRRAFO DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 33 ÚLTIMO PÁRRAFO, 134 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EMITE EL SIGUIENTE:-----

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DCC/MEF/23/2016 FECHA 26 DE AGOSTO DE 2016, EMITIDO POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE GUADALUPE DIAZ HOY, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE EN EL DOMICILIO FISCAL.-----

**SEGUNDO.-** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR QUINCE DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UBICADO EN PASEO DE LA SIERRA. NÚMERO 435, PLANTA BAJA, COLONIA REFORMA, C. P. 86080, VILLAHERMOSA, TABASCO, ESPECÍFICAMENTE ENTRANDO POR LA PUERTA PRINCIPAL, A MANO DERECHA AL FONDO DEL PASILLO QUE SE ENCUENTRA AL LADO IZQUIERDO DE LAS CAJAS, A UN COSTADO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL; PLAZO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL DOCUMENTO FUE FIJADO DE ACUERDO CON EL PRECEPTO CITADO CON ANTELACIÓN; Y RETÍRESE EL DÉCIMO SEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, Y ASÍ MISMO PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA, [WWW.SPF.TABASCO.GOB.MX](http://WWW.SPF.TABASCO.GOB.MX) DE ESTA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DÉCIMO SEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE.-----

**TERCERO.-** CÚMPLASE.-----

**ATENTAMENTE**



**L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL**

C.C.P.- EXPEDIENTE  
C.C.P.- ARCHIVO

Paseo de la Sierra 435 Col. Reforma  
Tel. 3104000 ext. 7069, 7070, y 7100  
Villahermosa, Tabasco, México  
<http://spf.tab.gob.mx>

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**CONTRIBUYENTE:** SANMAR AUTO RENT SA DE CV

**DOMICILIO FISCAL:** CARRETERA VILLAHERMOSA A MACUSPANA KM 13 S/N DOS MONTES, VILLAHERMOSA, TABASCO

R. F. C.: SAR940909TJ1

**DOCUMENTO A NOTIFICAR:** MANDAMIENTO DE EJECUCION DCC/MEF/23/2016 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2016, EMITIDO POR LA SUSCRITA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A NOMBRE DE SANMAR AUTO RENT SA DE CV.

**CONSTANCIA DE INICIO DE PLAZO DE NOTIFICACION-FIJACION POR ESTRADOS Y PUBLICACION POR PAGINA ELECTRONICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.**

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 14:20 HORAS DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2017, ESTANDO CONSTITUIDO EN LAS INSTALACIONES DE ESTA UNIDAD DE EJECUCION FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UBICADA EN PASEO DE LA SIERRA 435, COLONIA REFORMA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, LA C. **RUTH VELAZQUEZ LANDERO**, NOTIFICADOR Y EJECUTOR ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO SPF/SI/DGCYEF/UEF/94/2016 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016, CON UNA VIGENCIA DEL 19 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EXPEDIDA POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, , A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2017, EMITIDO POR LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PROCEDE A FIJAR EN LOS ESTRADOS Y PUBLICAR, EN LA PAGINA ELECTRONICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, [www.spf.tabasco.gob.mx](http://www.spf.tabasco.gob.mx), POR UN PERIODO DE QUINCE DIAS HABILES CONSECUTIVOS **"MANDAMIENTO DE EJECUCION DCC/MEF/23/2016 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2016, LA L.C.P. NORI ZACARÍAS ZACARÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A NOMBRE DE SANMAR AUTO RENT SA DE CV"**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 SEGUNDO PÁRRAFO, 16 PRIMER PÁRRAFO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE; 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CONCATENADO CON LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN XIII ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1993, REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 269, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 7650 "Q" AL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I,II, TERCERA, CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E) DECIMA PRIMERA, SEGUNDO PARRAFO FRACCIÓN III DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA



Gobierno del  
Estado de Tabasco



Secretaría de Planeación y Finanzas  
Unidad de Ejecución Fiscal

EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL SUPLEMENTO "E" NUMERO 6917 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2008, CONCATENADO CON LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL SUPLEMENTO "C" NÚMERO 7610 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 21, 26, FRACCIÓN III, Y 29, FRACCIÓN V, VI, XXII, LVIII, LXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REFORMA APROBADA MEDIANTE DECRETO 167 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO 7541 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2014; ÚLTIMA MODIFICACIÓN REALIZADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; EN RELACIÓN, CON LOS ARTÍCULOS 1; 2, NUMERAL 3, 3.5, 3.5.2; 5; 6; 50, FRACCIONES I, II, IV, V, VI, VIII, XIII, XIV; PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y DECIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7433 AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2013; ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO, TERCER PÁRRAFO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 7753 "C" DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016; ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO TRANSITORIO ÚLTIMO PÁRRAFO DECRETO NÚMERO 033, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO C, AL PERIÓDICO DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 7753, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 33 ÚLTIMO PÁRRAFO, 134 PRIMER PARRAFO, FRACCION III Y 139 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

-----CONSTE-----

ATENTAMENTE

LIC. Ruth Velázquez Lardero  
NOTIFICADOR.

C.C.P.- EXPEDIENTE  
C.C.P.- ARCHIVO

Paseo de la Sierra 435 Col. Reforma  
Tel. 3104000 ext. 7069, 7070, y 7100  
Villahermosa, Tabasco, México  
<http://spf.tab.gob.mx>

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"